

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Álvaro San Julián Expósito, contra las empresas «TORRES FÉRRICAS S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «NORRIS CENTER, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S. A.» e «IRAUNDI 15, S. L.», por un principal de 3.210,04 euros (2.806,17 euros cantidad líquida fijada en sentencia, más otros 403,87 euros de los intereses de mora ex artículo 29 ET, también impuestos en dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Segundo: Respecto a las empresas previamente declaradas insolventes: «TORRES FÉRRICAS S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L. (PROCAE, S.L.)», «NORRIS CENTER, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S. A.» e «IRAUNDI 15, S. L.», Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Tercero: En cuanto a «FABRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE S. A. (FEGTSA)», declarada en situación de concurso de acreedores y conforme se ha expuesto en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución no ha lugar a despachar ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada y procede declarar la incompetencia de esta jurisdicción social respecto a la ejecución pretendida frente a dicha empresa, pudiendo la parte actora hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil. Sin perjuicio del derecho que asiste al actor y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial para solicitar testimonio de los particulares que precise para uso de su derecho ante el Órgano competente

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1.º de la L.P.L.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», e «IRAUNDI 15, S. L.», extiendo el presente edicto.

Santander, 17 de junio de 2009.—El secretario judicial Federico Picazo García.

09/9682

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 34/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Álvaro Rubio Navarro contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 8332,83 euros de principal (7160,58 euros de indemnización más 1172,25 euros de salarios de tramitación), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilustrísimo señor magistrado, José Félix Lajo González.

El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de junio de 2009.—El secretario judicial Federico Picazo García.

09/9802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 18/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2009 (Dem. 197/8) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Teresa Berdial Seoane y doña Rocío Cos Crespo contra la empresa «Sol Santander, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Sol Santander, S.L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 1.254,96 euros de principal, 118,02 euros de intereses y 118,02 euros de costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sol Santander, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9863

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 158/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2009 (demanda 683/8) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Ruiz García, don Darío Bustillo Penedo contra la empresa «Feymersant, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a «Feymersant, S.L.» por un principal de 7.718,92 euros de principal, 771,89 euros de intereses y 771,89 euros de costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte adora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Feymersant, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9864

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 976/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 976/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Berodia Sánchez, doña Teresa Rey Ruiz contra la empresa «Transformaciones Forestales García, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por doña Rosa María Berodia Sánchez y doña Teresa Rey Ruiz contra «Transformaciones Forestales García, S.L.», y habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, condenar a la empresa a pagar a la señora Berodia la cantidad de 1.187,88 euros y a señora Rey 3.667,92 euros, más los intereses legales supraescritos».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Transformaciones Forestales García, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9865

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 968/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 968/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Zilker Suárez contra la empresa «TABIQUES CANTABRIA, SLU», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Juan Zilker Suárez contra «TABIQUES CANTABRIA, SLU», habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial y condenar a la demandada a pagar al actor la suma de 3.408,52 euros.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TABIQUES CANTABRIA, SLU», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9866

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 948/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 948/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Walter Orlandi contra la empresa «ISHMAR CANTABRIA, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Carlos Walter Orlandi contra «ISHMAR CANTABRIA, S.L.», y condenar a la demandada al pago de 2.174,11 euros por salarios y 330 euros por indemnización no abonada incrementada en los intereses legales supraescritos.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ISHMAR CANTABRIA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9867

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos conciliación-juicio número 398/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en autos número 398/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Martínez Albornoz Solano contra la empresa «METRODUERO, SL», «MUTUA ASEPEYO», INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, se tiene por subsanada la misma y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17 de febrero de 2010 a las 9:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del